

REFORMA UNIVERSITARIA, COGOBIERNO, Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Dr. Marcelo Di Stefano

"Los dolores que nos quedan son las libertades que nos faltan. Creemos no equivocarnos, las resonancias del corazón nos lo advierten: estamos pisando sobre una revolución, estamos viviendo una hora americana". Manifiesto Liminar de la Reforma Universitaria.

1. Reforma Universitaria.

Los trascendentales eventos históricos no surgen de manera repentina; más bien, son el resultado de la acumulación de acontecimientos, la maduración del pensamiento colectivo y la toma de conciencia por parte de las mayorías. A veces, estos eventos se manifiestan de manera imperceptible a través de pequeñas transformaciones progresivas, en otras ocasiones, se presentan como rupturas normativas y culturales, dando lugar a una "Revolución". En casos excepcionales, los cambios profundos se llevan a cabo mediante "Reformas", generando un cambio de rumbo rápido, significativo y estructural, pero siempre dentro del marco legal vigente.

Sin lugar a dudas, podemos afirmar que la "Reforma Universitaria" es un producto de su época. En ese momento específico (1916-1918), Europa estaba inmersa en la Primera Guerra Mundial, en Rusia caía el régimen zarista y se difundían las ideas del socialismo. En Argentina, se experimentaba un cambio de paradigma político con la llegada del radicalismo al poder en las primeras elecciones verdaderamente democráticas -universales, secretas y con padrón electoral- que llevaron a Hipólito Yrigoyen a la presidencia en 1916.

Antes de la ascensión del radicalismo, las universidades argentinas -como Córdoba (1613), Buenos Aires (1821), Provincial de Santa Fe (1889), La Plata (1890) y Provincial de Tucumán (1914)- constituían espacios exclusivos para las élites, donde se formaban los hijos de terratenientes y de la alta burguesía vinculada al comercio internacional y a la administración de inversiones extranjeras. Aunque las universidades estaban financiadas por el erario público, no eran gratuitas como las concebimos hoy, y la influencia de la iglesia en sus instancias académicas, especialmente en Córdoba, era determinante.

El triunfo radical significó el ingreso a la política de la clase media, constituida fundamentalmente por los inmigrantes europeos que se habían instalado en las ciudades y en el campo, desarrollado una posición económica en el pequeño y mediano comercio, la industria liviana, y los servicios, a fuerza de su capacidad emprendedora, y perseverancia en el trabajo. Este nuevo actor social aspiraba naturalmente al ascenso social de sus familias, poniendo sus expectativas en el desarrollo universitarios de sus hijos en las carreras liberales que ofrecía entonces el sistema terciario.

Sobre esto, Horacio Sanguinetti afirma que *"en el país había un cambio importante porque las clases gobernantes, que eran clases conservadoras liberales a la cual se le podía criticar básicamente la cuestión electoral que era un fraude reconocido y prácticamente aceptado, y sobre todo sus fórmulas electorales muy poco representativas, pero esa clase dominante fue cediendo paso a una clase media que venía creciendo, hijos de inmigrantes, con aquello de "Mi hijo el doctor" que tenía primero un espacio en la Universidad y después quería tenerlo en la política grande y así se formaron los primeros partidos políticos en la década del '90, primero el radicalismo, el socialismo, y el radicalismo fue la gran representación de la clase media, o de la clase media ascendente, y de la gente que no respondía a lo que se llamaba el gote pampeano (el gote era el almanaque de la aristocracia alemana) y se hablaba del gote pampeano un poco irónicamente , como diciendo esa seudo aristocracia si es que acá se podía hablar de aristocracia"*¹.

¹ Entrevista a Horacio Sanguinetti sobre la importancia de la Reforma Universitaria de 1918, texto completo en:
<http://www.uba.ar/reforma/multimedia/entrevistas.php>

Retomando la discusión sobre el sistema universitario, señalábamos su desfase con el contexto histórico y su resistencia a adaptarse a los cambios en la nueva composición social y política de Argentina. Los reclamos estudiantiles, respaldados por los profesores más progresistas de la época pero rechazados por los sectores conservadores, se intensificaron. A pesar de los cambios en el sistema electoral y la democratización asociada a la Ley Sáenz Peña, estos sectores conservadores arraigados en las universidades se oponían a aceptar transformaciones modernizadoras en el sistema universitario. Sabían que dichos cambios supondrían, al igual que en la política nacional, un ascenso de sectores previamente postergados y la implementación de ideas renovadoras. Los conservadores optaron por resistir para preservar sus privilegios, profundizando en el autoritarismo y respaldados por el poder eclesiástico.

En 1918, Córdoba se convirtió en el epicentro geográfico de los reclamos estudiantiles, irradiándose desde allí hacia toda Latinoamérica en los años subsiguientes. Los estudiantes venían expresando sus demandas con fuerza desde 1917, respaldados explícitamente por el gobierno nacional radical. Exigían la necesidad de actualizar los obsoletos planes de estudio, proponían un gobierno universitario sin intervención clerical y secular, y rechazaban los elementos religiosos presentes en muchas materias. Demandaban una renovación del cuerpo docente y la eliminación del sistema de cátedras vitalicias. Además, cuestionaban la legitimidad de las formas de elección de las autoridades universitarias, como el Rector y los Decanos, que excluían la representación estudiantil y ni siquiera permitían la participación electoral del propio cuerpo docente. Estas elecciones eran llevadas a cabo por un grupo de "notables vitalicios" vinculados a intereses elitistas y eclesiásticos.

Los relatos de la época, respaldados tanto por los cronistas contemporáneos como por los historiadores actuales, convergen al señalar diciembre de 1917 como el punto de partida de la efervescencia estudiantil. Las autoridades universitarias tomaron de manera abrupta la decisión de modificar el régimen de asistencia a clases en la Facultad de Medicina y cerraron el internado del Hospital de Clínicas de Córdoba. En respuesta, los estudiantes de diversas unidades académicas se organizaron y establecieron el "Comité Pro-Reforma", el cual desplegó una intensa campaña de agitación, término utilizado en ese entonces para referirse a la concientización de todo el estudiantado. El 31 de marzo de 1918, en un acto que abarrotó el Teatro Rivera Indarte de estudiantes, se declaró la "huelga general estudiantil". Ante la protesta, el Rector y el Consejo Superior, el 2 de abril, decidieron "no tomar en cuenta ninguna solicitud estudiantil" y cerrar la Universidad clausurando las puertas de la conocida Casa de Trejo.

A partir de ese momento los estudiantes sostienen la protesta, profundizan su organización, y solicitan intervención al Gobierno Nacional a través de una carta dirigida al Ministro de Instrucción Pública de Yrigoyen en donde explicitan los reclamos que constituirán el núcleo reivindicativo de la reforma *"No sólo es el régimen orgánico de los estudios superiores que precisa modificarse: es urgente la renovación del profesorado, en forma que asegure la competencia de los docentes designados; es indispensable la reforma de los planes de estudio para modernizar y mejorar la enseñanza, y queremos, por fin, los estudiantes, otra organización disciplinaria, menos meticolosa, más sincera y más útil. Todo ello, a nuestro juicio, si no es secundario, tiene como base la reforma de la constitución universitaria, que, entregando hasta la fecha, a unos pocos el gobierno de la casa,*

*mediante las academias vitalicias, ha substraído la universidad a las innovaciones que su propio progreso necesita*².

La Reforma estalla en Córdoba y se expande rápidamente a otras universidades. El 11 de abril de 1918, los estudiantes fundan la Federación Universitaria Argentina (FUA), disolviendo el Comité Pro-Reforma en Córdoba y dando origen a la Federación Universitaria de Córdoba (FUC). Con la Reforma nace la estructura del movimiento estudiantil, que, superando dictaduras, prohibiciones y persecuciones, perdura hasta nuestros días.

Mientras los estudiantes se organizaban con el respaldo de políticos, académicos e intelectuales progresistas, la reacción a la Reforma también tomaba forma alrededor del "Comité Pro-Defensa de la Universidad", liderado por los Centros Católicos de Estudiantes y respaldado por autoridades universitarias, la iglesia y sectores conservadores.

Ante la gravedad de los hechos, el Gobierno Nacional decide intervenir. Yrigoyen recibe a una delegación estudiantil y designa a Nicolás Matienzo como interventor de la Universidad de Córdoba. Matienzo verifica las denuncias estudiantiles, impulsa una reforma del Estatuto Universitario y convoca a elecciones democráticas con participación docente para elegir un nuevo Consejo y al Rector. Esta acción provoca la renuncia masiva de profesores reaccionarios.

La Asamblea Universitaria, convocada para el 31 de mayo, elige decanos de las tres Facultades (Derecho, Medicina y Ciencias Exactas), con un triunfo histórico de los partidarios de la Reforma. Emilio Caraffa es consagrado vicerrector, anticipando la elección del Dr. Enrique Martínez Paz como Rector el 15 de junio, en un principio considerada segura. Sin embargo, en las dos primeras votaciones, ningún candidato logra la mayoría. Los tres candidatos eran Alejandro Centeno, Antonio Nores y Enrique Martínez Paz, quien contaba con el apoyo público de la FUC. Tras dos votaciones fallidas en la que ninguno obtuvo la mayoría, los votos de Centeno se volcaron a Nores que consiguió 24 votos contra 13 de Martínez Paz.

Los estudiantes, movilizados para proteger los logros de su lucha por la reforma, impiden que Nores asuma. En respuesta, se declaran en huelga y lideran una marcha por el centro de la ciudad de Córdoba, recibiendo el respaldo de la sociedad. Nores persiste en intentar tomar posesión del Rectorado, enfrentándose a la resistencia estudiantil que exige su renuncia, a lo que responde con la inquietante frase de que "prefería un tendal de cadáveres antes que renunciar".

Los estudiantes tomaron las sedes universitarias, y proclamaron sus reivindicaciones el 21 de junio en una de las declaraciones más emotivas de la política contemporánea. El "Manifiesto Liminar" surgido de la pluma de Deodoro Roca, con una clara vocación latinoamericanista, profundamente innovadora para una época en la cual las élites que habían gobernado el país hasta poco tiempo solo miraban hacia Europa, se dirigía a «los hombres libres de América del Sur» y expresaba: "*Hombres de una República libre, acabamos de romper la última cadena que, en pleno siglo XX, nos ataba a la antigua dominación monárquica y monástica. Hemos*

² CHIROLEU, Adriana, "La reforma universitaria", en *Nueva historia argentina*, tomo VI, capítulo IX, Sudamericana, Buenos Aires, 2000.

resuelto llamar a todas las cosas por el nombre que tienen. Desde hoy contamos para el país una vergüenza menor y una libertad más (...) Creemos no equivocarnos, las resonancias del corazón nos lo advierten: estamos pisando sobre una revolución, estamos viviendo una hora americana. La juventud ya no pide. Exige que se le reconozca el derecho a exteriorizar ese pensamiento propio en los cuerpos universitarios por medio de sus representantes. Está cansada de soportar a los tiranos. Si ha sido capaz de realizar una revolución en las conciencias, no puede desconocérsele la capacidad de intervenir en el gobierno de su propia casa”³.

Entre junio y agosto, se sucedieron numerosas protestas y movilizaciones. Nores, forzado por las circunstancias, se vio obligado a renunciar, llevando consigo a un grupo de profesores conservadores. Ante esta situación, el Gobierno de Yrigoyen tomó la decisión de intervenir nuevamente en la Universidad de Córdoba el 7 de agosto. Esta intervención, tras ciertas dilaciones, fue asumida finalmente por el Ministro de Educación de la Nación, Salinas.

La Intervención, bajo el liderazgo de Salinas, avanzó de manera decidida en la implementación del ideario reformista. Se procedió a una reorganización integral de la Universidad, con cambios significativos en las cátedras, actualización de los programas de estudio y políticas aperturistas para facilitar un acceso más amplio a la educación universitaria. Se promovió activamente la participación de profesores y estudiantes en la gestión de las universidades, además de impulsar un acercamiento de las instituciones académicas a los problemas del país.

Las ideas principales del movimiento reformista fueron:

- Cogobierno estudiantil.
- Autonomía universitaria.
- Docencia libre.
- Libertad de cátedra.
- Concursos con jurados con participación estudiantil.
- Investigación como función de la universidad.
- Extensión universitaria y compromiso con la sociedad.

El éxito de la Reforma de Córdoba contagió de optimismo y fortaleza al movimiento estudiantil argentino y latinoamericano. En nuestro país el gobierno de Yrigoyen que había apoyado la Reforma, con clara decisión política, impulsó la creación de la Universidad del Litoral (1919) y la de Tucumán (1921) verdaderas herederas del espíritu reformista. Para Buchbinder “se trata de un acontecimiento central en la historia argentina de la primera mitad del siglo XX, y que tuvo también notables repercusiones en muchos estados de América Latina. En Córdoba la reforma conmovió los cimientos de la organización y gobierno de su universidad, una institución que durante varias décadas había mostrado una notable capacidad para resistir los cambios”⁴.

³ Manifiesto Liminar de la reforma de Córdoba, texto completo en: <https://www.unc.edu.ar/sobre-la-unc/manifiesto-liminar>

⁴ BUCHBINDER, Pablo, “¿Revolución de los claustros?, Sudamericana, Buenos Aires, 2008.

El ideario reformista se proyectó a toda América Latina, procesos de reforma se dieron a lo largo y ancho del continente, desde Chile hasta México los dirigentes estudiantiles que abrazaron las consignas reformistas influyeron decididamente en la política de la región. Felipe Pigna aporta que “*Los efectos de la reforma se extendieron a toda Latinoamérica e influyeron en destacados dirigentes de la región, como fue el caso del peruano Raúl Haya de La Torre, creador de la Alianza Popular Revolucionaria Americana (APRA). Cuando en 1968 los estudiantes de París lanzaron su movimiento, en varios de sus manifiestos recordaban las heroicas jornadas de aquella Córdoba de cincuenta años atrás*”⁵.

Horacio Sanguinetti, señala sobre el objeto y los efectos del movimiento reformista, que “*La reforma universitaria de Córdoba significó una gran explosión en realidad, de inteligencia y de deseos de participación, de acción, de conducta, que prosperó en un grupo intelectual muy compacto, muy representativo, con gente de altísimo nivel moral e intelectual, en la Universidad de Córdoba, que tenía un clima muy particular, muy específico dentro de las tres universidades nacionales que había en ese momento, más dos provinciales. Esto, de algún modo, tuvo que haber representado muy bien las propuestas del '18 que fueron muy serias, porque el '18 no se limitó a derribar, a criticar, a derribar, sino que presentó un proyecto coherente, un programa de acción. Y este programa de acción y esa crítica a la universidad antigua, evidentemente estaba en todas partes, porque la Reforma corrió como un reguero de pólvora por toda Argentina y toda América, llegando hasta México. De modo que seguramente representaba muy seriamente lo que se quería hacer*”.

Indudablemente, la Reforma Universitaria se erige como un paradigmático ejemplo de la decisión y la lucha histórica de la juventud argentina. Este movimiento no solo logró situar sus demandas en el centro del debate político, sino que también generó una masa crítica de apoyo, supo negociar con el gobierno de turno, mantuvo la intransigencia necesaria para no traicionar sus principios, y demostró un pragmatismo consecuente para consolidar el triunfo y avanzar un paso más.

La Reforma encarnó el romanticismo apasionado de las grandes manifestaciones juveniles, al tiempo que exhibió la lucidez de una generación que rechazó la complacencia en el narcisismo de un cambio utópico perfecto. En cambio, apostó por consolidar un cambio imperfecto pero que superara la realidad preexistente.

2. La Universidad de Buenos Aires

La Universidad de Buenos Aires (UBA) se destaca como una "megauniversidad" tanto en términos cuantitativos como cualitativos. Ostentando el título de la universidad más prestigiosa de Argentina, se enorgullece de sus características fundamentales: ser pública, gratuita, autónoma y cogobernada.

Ubicada consistentemente entre las mejores universidades del mundo según diversas encuestas de calidad universitaria, la UBA ostenta el reconocimiento como la institución académica más destacada de toda América Latina. Sus 64 institutos de investigación concentran más de un tercio de la investigación en ciencia y tecnología

⁵ PIGNA, Felipe, “La reforma universitaria del 21 de junio de 1918”, en El Historiador, nota completa: <https://www.elhistoriador.com.ar/la-reforma-universitaria-del-21-de-junio-de-1918/>

en el país. Además, la UBA se enorgullece de ser la "alma mater" de los 5 Premios Nobel argentinos: Carlos Saavedra Lamas, Bernardo Houssay, Luis Federico Leloir, Adolfo Pérez Esquivel y César Milstein.

Conformada por 13 Facultades, un Ciclo Básico Común con múltiples sedes, 5 Escuelas preuniversitarias, 6 Centros asistenciales, 8 centros universitarios regionales, el Centro Cultural Ricardo Rojas, la Editorial Universitaria de Buenos Aires (EUDEBA), el Cine Cosmos, 18 museos, la Radio UBA, el Campo de Deportes en la Ciudad Universitaria, la Residencia Turística de Inacayal (Villa La Angostura), y el Pucará de Tilcara (Jujuy), la UBA es una institución vasta y diversa.

La universidad ofrece un espectro diverso con 85 carreras de grado que confieren 116 títulos, complementado por una amplia variedad de posgrados que incluyen cursos, especializaciones, maestrías, doctorados y posdoctorados. La UBA no solo se destaca por su excelencia académica, sino también por su impacto significativo en la investigación y el desarrollo en Argentina.

La denominación "PÚBLICA" de la UBA se refiere a su carácter estatal, mientras que el adjetivo "NACIONAL" se atribuye a que su presupuesto y organización se establecen en el ámbito normativo definido por el Congreso Nacional. De acuerdo con su estatuto universitario, la UBA es una entidad de derecho público cuyos fines incluyen la promoción, difusión y preservación de la cultura, manteniendo un contacto directo y constante con el pensamiento universal y brindando especial atención a los problemas argentinos. La universidad forma parte del "Sistema Interuniversitario Nacional Público", integrado por las otras 59 Universidades Nacionales Argentinas.

En consonancia con el sistema universitario público argentino, la UBA destaca por ser GRATUITA o, como algunos prefieren describirla, NO ARANCELADA. Esto se debe a que, al ser financiada por el presupuesto nacional, todos los ciudadanos contribuyen a su sostenimiento mediante el pago de impuestos. De este modo, la universidad depende económicamente del presupuesto asignado por el Congreso de la Nación, y administra estos recursos en el ejercicio de la autonomía y autarquía consagradas en la Constitución Nacional.

El aseguramiento de la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, fundamentado en la Constitución Nacional, se manifiesta tanto en su derecho histórico a enseñar y aprender (Constitución de 1853) como en las disposiciones incorporadas por la reforma de 1994, las cuales se detallarán más adelante.

3. El Cogobierno universitario.

La Universidad de Buenos Aires opera bajo un sistema de cogobierno que involucra a los diversos "claustros" que la componen. Como hemos mencionado previamente, el modelo universitario público argentino se originó a raíz de la Reforma de Córdoba, adoptando el sistema de cogobierno "tripartito", que consiste en la representación de los profesores y profesoras, los graduados y graduadas, así como la representación estudiantil.

El concepto de cogobierno está intrínsecamente ligado a la noción de autonomía universitaria y conlleva la participación democrática de los distintos estamentos o claustros universitarios. Su consagración normativa se encuentra en el "Estatuto Universitario", el cual define las competencias de los diversos órganos de las Facultades y la Universidad en su conjunto.

3.1. El Gobierno de las Facultades.

Las Facultades son dirigidas por un Decano/a y un Consejo Directivo compuesto por 16 miembros (8 profesores/as, 4 graduados/as y 4 estudiantes).

El claustro de profesores/as está conformado por todos los profesores/as "regulares" de una Facultad, es decir, aquellos que han concursado sus cargos⁶. Se eligen mediante elecciones directas con voto secreto en urna, y las listas deben presentarse completas.

El periodo de mandato para los profesores/as es de 4 años, y se establece un sistema de representación de las minorías. Si solo se presenta una lista o si se presentan varias pero la ganadora obtiene más del 80% de los votos, esta se lleva los 8 cargos en disputa. En caso de competir dos o más listas, y la primera minoritaria alcanza más del 20% pero menos del 33% de los votos, se repartirán 6 a la mayoría y 2 a la primera minoría. Si la segunda lista supera el 33% de los votos, el reparto será 5-3.

En cuanto al claustro de graduados/as, este está integrado por aquellos que han obtenido su diploma habilitante de la Universidad de Buenos Aires, siempre que no sean profesores/as regulares⁷. Para votar en las elecciones de graduados/as, es necesario realizar una única inscripción en el padrón de graduados, ya que no es automático. En este claustro, también emiten su voto un número significativo de docentes no concursados/as y los ayudantes docentes.

Las elecciones de graduados/as se llevan a cabo mediante voto secreto en urna y la presentación de listas completas. El mandato de los graduados/as es de 2 años, y existe un sistema de representación de las minorías. Si solo se presenta una lista o si se presentan varias pero la ganadora obtiene más del 80% de los votos, esta se lleva los 4 cargos en disputa. Si compiten dos o más listas y la segunda obtiene más del 20%, se repartirán 3 a la mayoría y 1 a la minoría.

Se eligen en elecciones directas, por voto secreto en urna, debiendo presentarse listas completas. El mandato de los graduados/as es de 2 años y existe un sistema de representación de las minorías. Si se presenta una sola lista, o se presentan más de una pero la ganadora obtiene más del 80% de los votos, esta se lleva los 4 cargos en disputa. Si compiten 2 o más listas, y la segunda alcanza más del 20% de los votos, se repartirán 3 a la mayoría y 1 a la minoría.

⁶ Son electores y candidatos los profesores titulares plenarios, titulares, asociados y adjuntos de cada Facultad. Los profesores consultos y eméritos pueden ser candidatos, pero no electores. Para elegir la representación de los profesores adjuntos se confeccionará en cada Facultad un padrón con la totalidad de los mismos. Los profesores adjuntos tendrán representación solamente cuando su número supere el veinte por ciento del total de profesores titulares plenarios, titulares y asociados.

⁷ Los graduados de otras universidades nacionales con iguales títulos a los de la Universidad de Buenos Aires, pueden ser electores o candidatos en las Facultades correspondientes a su Carrera universitaria, siempre que acrediten actividad profesional no menor de dos años en el ámbito cultural de la Universidad de Buenos Aires.

El claustro de estudiantes se compone de los y las estudiantes regulares de una Facultad de la Universidad de Buenos Aires, incluyendo a los alumnos y alumnas del CBC.

Las elecciones se realizan mediante voto secreto en urna, donde se presentan listas completas. El periodo de mandato para los y las estudiantes es de 2 años, y se establece un sistema de representación de las minorías. Si solo se presenta una lista o si se presentan varias pero la ganadora obtiene más del 80% de los votos, esta se lleva los 4 cargos en disputa. En caso de competir dos o más listas y la segunda obtiene más del 20%, se repartirán 3 a la mayoría y 1 a la minoría.

En resumen, el Consejo Directivo de cada una de las 13 Facultades de la UBA está compuesto por 16 Consejeros/as: 8 profesores/as, 4 graduados/as y 4 estudiantes. Estos elegirán a la máxima autoridad de la Facultad, el Decano/a, y al Vicedecano/a. Es importante destacar que el voto es secreto y obligatorio para profesores/as, graduados/as y estudiantes. Las funciones principales del Consejo Directivo incluyen velar por la aplicación del Estatuto Universitario, dictar reglamentos internos, aprobar programas de enseñanza y proyectar planes de estudio, así como designar Secretarios/as, entre otras responsabilidades.

El Decano/a, a su vez, tiene funciones cruciales como convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo, hacer cumplir las resoluciones de los Consejos Superior y Directivo, expedir diplomas universitarios junto con el Rector/a, ejercer jurisdicción disciplinaria, representar a la Facultad en relaciones interuniversitarias y extrauniversitarias, y ser responsable de la administración y ejecución económico-financiera de los recursos asignados a la Facultad.

Cabe destacar que el Consejo Directivo también incluye la representación, con voz y sin voto, del sector Nodocente⁸ universitario a través del Delegado/a General de la Asociación del Personal de la Universidad de Buenos Aires (APUBA) de la Facultad correspondiente. Consideramos que este aspecto debe ser revisado urgentemente por la Universidad en una futura modificación del Estatuto Universitario, otorgándole voz y voto al sector Nodocente, alineándose con la práctica de la mayoría de las universidades públicas argentinas.

INTEGRACION DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS

DECANO/A		
Lo elige el Consejo Directivo, es un profesor/a, dura 4 años en su función.		
PROFESORES/AS	GRADUADOS/AS	ESTUDIANTES
8 Consejeros/as, mandato de 4 años	4 Consejeros/as, mandato de 2 años	4 Consejeros/as, mandato de 2 años
Representante Nodocente: 1 con voz y sin voto		

3.2. El gobierno de la Universidad: El Consejo Superior.

Hemos detallado el sistema de cogobierno en el ámbito de las 13 Facultades de la UBA; ahora, abordaremos el cogobierno a nivel universitario, que ejerce su jurisdicción sobre las Facultades, el Ciclo Básico Común, los

⁸ Nodocente, todo junto y con mayúsculas, es la identificación que los trabajadores han definido para agrupar al personal universitario técnico, administrativo, asistencial, de servicios generales y producción.

colegios preuniversitarios, la administración de hospitales, unidades asistenciales, la Obra Social y demás estructuras académicas y administrativas de la Universidad.

El gobierno central de la Universidad de Buenos Aires está conformado por el Rector/a, el Consejo Superior y el órgano supremo, la Asamblea Universitaria.

El Consejo Superior se compone del Rector/a, los Decanos y Decanas de las 13 Facultades, y cinco representantes por cada uno de los claustros: profesores/as, graduados/as y estudiantes.

El Rector/a, como se detallará más adelante, es elegido/a por la Asamblea Universitaria, y los Decanos/as son elegidos, como explicamos anteriormente, por los Consejos Directivos. Ahora, nos enfocaremos en explicar cómo se eligen los 5 Consejeros/as Superiores de cada uno de los Claustros.

La elección se lleva a cabo mediante la "asamblea de claustro". Cada 4 años, en el caso de los profesores/as, y cada 2 años, en el caso de los graduados/as y estudiantes, se reúnen todos los Consejeros/as Directivos/as de cada uno de los claustros, de las 13 Facultades, para elegir a los 5 Consejeros/as Superiores de cada claustro.

Existe un sistema de mayorías y minorías en la elección de Consejeros/as Superiores. Si hay una sola lista o más de una, pero la ganadora obtiene más del 80% de los votos, esa lista se adjudica los 5 Consejeros/as. Si hay más de una lista y la segunda saca más del 20% de los votos, se reparte 4-1. Si hay una tercera lista que también obtiene más del 20% de los votos, el reparto es 3-1-1.

Gráficamente intentaremos exponerlo en el siguiente cuadro:

CLAUSTRO DE PROFESORES/AS 5 CONSEJEROS/AS SUPERIORES	CLAUSTRO DE GRADUADOS/AS 5 CONSEJEROS/AS SUPERIORES	CLAUSTRO ESTUDIANTIL 5 CONSEJEROS/AS SUPERIORES
Se renueva cada 4 años	Se renueva cada 2 años	Se renueva cada 2 años
Los eligen los Consejeros Directivos del claustro de profesores de las 13 facultades: 8 profesores x 13 Facultades 104 Consejeros Directivos	Los eligen los Consejeros Directivos del claustro de graduados de las 13 facultades: 4 graduados x 13 Facultades 52 Consejeros Directivos	Los eligen los Consejeros Directivos del claustro de estudiantes de las 13 facultades: 4 estudiantes x 13 Facultades 52 Consejeros Directivos

Completando la composición del Consejo Superior, el mismo también se integra por un **Vicerrector/a** que lo elige el Consejo Superior entre sus miembros profesores/as (puede ser un Decano/a o un Consejero/a profesor/a). Asimismo, con voz y sin voto, participan del Consejo Superior el Director/a del Ciclo Básico Común, y el representante del sindicato Nodocente, la Asociación del Personal de la Universidad de Buenos Aires.

RECTOR/A			
Es elegido/a por la Asamblea Universitaria, dura 4 años su mandato, debe ser un Profesor/a Regular de una Universidad Nacional, Preside el Consejo Superior.			
VICERRECTOR/A			
13 DECANOS/as	5 CONSEJEROS/AS SUPERIORES PROFESORES/AS	5 CONSEJEROS/AS SUPERIORES GRADUADOS/AS	5 CONSEJEROS/AS SUPERIORES ESTUDIANTES
El Director/a del Ciclo Básico Común y el/la representante de la Asociación del Personal Nodocente de la Universidad de Buenos Aires APUBA, ambos con voz y sin voto.			

Las atribuciones del Consejo Superior se detallan en el artículo 98 del Estatuto Universitario, y entre sus funciones más destacadas se encuentran las siguientes: ejercer la jurisdicción superior universitaria; establecer los reglamentos del régimen de estudios y disciplina; aprobar o rechazar los planes de estudio; impulsar la labor científica, cultural y artística en las Facultades; promover la extensión universitaria; proponer a la Asamblea la creación, supresión o unificación de Facultades; crear, suprimir o modificar carreras y títulos universitarios; designar jurados y aprobar concursos para la selección de profesores/as; aprobar el presupuesto anual de la Universidad, las cuentas presentadas por el Rector/a y la asignación de fondos al Consejo, a las Facultades y otros establecimientos; elaborar la reforma de estatutos y someterla a la aprobación de la Asamblea.

3.3. El Rector/a y la Asamblea Universitaria.

Para acceder al cargo de Rector/a, es necesario haber desempeñado o estar desempeñándose como profesor/a en una Universidad Nacional Argentina. La designación se lleva a cabo mediante la elección por parte de la Asamblea Universitaria, la cual confiere un mandato de 4 años.

La Asamblea Universitaria está integrada por la totalidad de los Consejeros/as Directivos/as, los Decanos y Decanas, los Consejeros/as Superiores, y el Rector/a.

COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA	
RECTOR/A	1
DECANOS/AS	13
CONSEJEROS/AS SUPERIORES 5 profesores/as-5 graduados/as-5 estudiantes	15
CONSEJEROS/AS DIRECTIVOS/AS PROFESORES/AS 8 profesores/as de cada una de las 13 facultades	104
CONSEJEROS/AS DIRECTIVOS/AS GRADUADOS/AS 4 graduados/as de cada una de las 13 facultades	52
CONSEJEROS/AS DIRECTIVOS/AS ESTUDIANTES 4 estudiantes de cada una de las 13 facultades	52
TOTAL	227

Las funciones clave de la Asamblea Universitaria incluyen la elección del Rector/a, la toma de decisiones sobre la renuncia, suspensión o separación justificada del Rector/a, la determinación sobre la creación, supresión o división de Facultades, así como la capacidad de modificar el Estatuto.

Por otro lado, el Rector/a desempeña un papel fundamental al liderar el cogobierno universitario y asume la responsabilidad de la administración de la Universidad, actuando como su representante legal.

3.4. Los Centros de Estudiantes y las Federaciones de Estudiantes.

El movimiento estudiantil, en adición a su representación institucional en el cogobierno universitario, cuenta con espacios "gremiales" dedicados a la organización y participación. A través de los "centros de estudiantes" de cada Facultad, los estudiantes se unen para abordar tanto sus preocupaciones académicas como los reclamos relacionados con políticas educativas, sociales y otros aspectos.

Los centros de estudiantes cuentan con una Comisión Directiva elegida mediante voto directo en elecciones anuales, las cuales no son obligatorias. Diferentes listas de "agrupaciones estudiantiles", algunas vinculadas a partidos políticos nacionales o frentes electorales, y otras de carácter independiente, se presentan, y la distribución de espacios (Presidencia y Secretarías del centro de estudiantes) se realiza de manera proporcional al resultado electoral obtenido. Cada dos años, las elecciones de "consejeros/as directivos/as estudiantiles" y de "centro de estudiantes" coinciden, siendo decisión del movimiento estudiantil determinar si se alinean con la fecha establecida por la Universidad para las elecciones de claustro o si votarán en momentos diferentes.

Además, los 13 centros de estudiantes de la UBA convergen en la Federación Universitaria de Buenos Aires (FUBA), cuya Comisión Directiva es elegida de manera "indirecta" en el Congreso Anual Ordinario de la FUBA, por los Congresales que representan a cada Centro de Estudiantes. A nivel nacional, las distintas Federaciones Universitarias se agrupan en la Federación Universitaria Argentina (FUA), fundada en 1918.

4. Autonomía y Autarquía Universitaria.

La autonomía es la capacidad que tienen las universidades públicas, cada una de ellas, para dictar sus propias normas de ordenamiento jurídico -entre ellas, y fundamentalmente promulgar su Estatuto-, así como para elegir sus autoridades en el marco de sus órganos de cogobierno, organizar el funcionamiento administrativo y prever los mecanismos de control correspondientes, ejercer la autarquía para administrar los aspectos económico-financieros, y contar con la libertad académica en reconocimiento a la diversidad institucional.

La autonomía universitaria es uno de los fundamentos ideológicos principales de la construcción de la Nación Argentina, y constituye uno de sus principios de organización educativa con mayor trascendencia internacional en función del significado continental del proceso de la *"Reforma Universitaria"*. Según García Sanz⁹ el *proceso reformista* "...sentó las bases para la consolidación de un modelo de enseñanza pública y laica. Asimismo, dio los primeros pasos hacia la autonomía en cuestiones como la designación de autoridades y docentes, convirtiéndose en el pilar de futuras reformas legales y estatutarias que desembocaron en el período de esplendor de la universidad argentina, previo al oscurantismo militar que se desató con Onganía".

La autonomía universitaria no solo es un principio esencial para el funcionamiento interno de las instituciones educativas, sino que también se erige como uno de los pilares ideológicos fundamentales en la construcción de la Nación Argentina. Este principio goza de una importancia trascendental a nivel internacional, especialmente en el contexto continental, donde el proceso de la *"Reforma Universitaria"* ha conferido a la autonomía universitaria un significado de gran relevancia en la organización educativa.

Entrando al concepto de autonomía, Peón y Pugliese¹⁰ señalan que debe comprenderse en el sentido histórico que se tiene de las Universidades Nacionales Argentinas, "...el cual resulta de los postulados reformistas y que son la autonomía académica y la autarquía económica, la gratuidad de los estudios de grado, los mecanismos de conducción colegiada de los claustros, la promoción académica y científica por métodos validados mediante

⁹ GARCIA SANZ, Agustín, "Autonomía universitaria: ¿camino a una nueva jurisprudencia en la Corte Suprema de Justicia de la nación?", Lexis Nexis, Santa Fe, 2004.

¹⁰ PEON, Cesar y PUGLIESE, Juan Carlos, "Análisis de los antecedentes, criterios, etc." citado por ALTERINI, Atilio, "La Universidad Pública en un proyecto de Nación", La ley, Buenos Aires, 2006.

concursos públicos y abiertos y otros mecanismos de ingreso y promoción meritocráticos a la carrera docente e investigativa”.

Mencionamos que la conceptualización de la autonomía universitaria se gestó en la "Reforma del 18". Sin embargo, hasta su consagración constitucional en 1994, la interpretación de los "alcances" de esta autonomía estuvo sujeta a continuas reinterpretaciones por parte de la doctrina y la jurisprudencia. Este proceso se entrelazó con los vaivenes históricos de nuestro país entre 1930 y 1983, caracterizados por alternancias entre democracias condicionadas y autoritarismos militares.

Las corrientes de pensamiento democrático y defensoras del estado de derecho abogaban por posturas de "autonomía amplia". En contraste, los regímenes dictatoriales, autoritarios y la Corte del período menemista en los años 90 propugnaron doctrinas y fallos que limitaban la autonomía únicamente a su dimensión académica, desafiando la autonomía normativa y presupuestaria.

Bidart Campos señalaba, aun antes de la reforma Constitucional, que "*partiendo del presupuesto de que las Universidades Nacionales eran entes autárquicos, oses descentralizados, que debían ser creados por ley conforme a la competencia que el Congreso Nacional ejercía en materia de educación universitaria, el Poder Legislativo podía al crearlas hacer dos cosas a) dejarla sometida al Congreso para su control y b) colocar al ente en la esfera del Poder Ejecutivo (y concluía en que) el mejor encuadres de las Universidades estatales que se puede lograr cuando se las sitúa en la categoría de las entidades autárquicas, es el de entidades creadas por ley del Congreso sin transferencia a la órbita de jefatura y control del Poder Ejecutivo, con lo que éste no es -y por ende ninguno de los ministros del Ejecutivo- el superior jerárquico de las Universidades estatales*"¹¹.

En nuestra Constitución, en su “parte orgánica”, el artículo 14º garantiza el "derecho a enseñar y aprender". La reforma de 1994 modificó este precepto y, en el artículo 75, inciso 19, dentro de las funciones del Poder Legislativo, estableció la facultad de "sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales". Estas leyes deben asegurar la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos, la igualdad de oportunidades y la eliminación de discriminación. Además, deben garantizar los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal, así como la autonomía y autarquía de las universidades nacionales.

Los constituyentes de 1994, al consagrar en el texto constitucional los atributos legales de autonomía y autarquía de las Universidades Nacionales, cerraron la interpretación libre de la doctrina y la jurisprudencia, respaldando la visión histórica reformista de la autonomía amplia. El sistema constitucional afirma la autonomía individual de cada universidad, no del sistema universitario en su conjunto. Cada Universidad Nacional disfruta de autonomía respecto al Poder Ejecutivo Nacional y, simultáneamente, es autónoma en relación con otras Universidades Nacionales.

¹¹ BIDART CAMPOS, Germán, "La autonomía universitaria y la revisión de las decisiones universitarias por el Poder Ejecutivo", ED, Buenos Aires, 142-573.

Siguiendo el análisis de Atilio Alterini¹² podemos decir que “el principio constitucional de autonomía universitaria significa la posibilidad de autodeterminación de las universidades públicas y comprende lo normativo, lo institucional, lo político, lo administrativo y lo académico. En lo normativo, la autonomía de las universidades públicas implica la potestad de dictar sus propias normas regulatorias, con la sola exigencia de respetar las instituciones de la República y la Constitución Nacional (...). En lo institucional, la autonomía de las universidades públicas queda sujeta a la base histórica de los principios reformistas (...). En lo político, la autonomía significa la potestad de tomar cierto rumbo en el desempeño de sus tareas. También implica su independencia respecto del poder político y su prescindencia de las políticas partidarias (...). En lo administrativo (...) significa su potestad para organizarse conforme a sus propios criterios y gestionar su labor con esos cartabones. En lo académico (...) garantiza la plena libertad desde los puntos de vista científico, ideológico y político para la organización de la docencia y la investigación (...)"

La Constitución definió a la *autonomía* y a la *autarquía* de las Universidades como dos conceptos diferentes, aunque se potencian y relacionan recíprocamente. La autarquía consiste en la aptitud, el derecho, que tienen las Universidades para autoadministrar contando con recursos económicos que deben ser adecuados y suficientes para permitir su funcionamiento y desarrollo provistos en la ley general de presupuesto de la Nación. En el mismo sentido, Gil Domínguez y Richarte¹³ definen a la autarquía como “la plena capacidad que tienen las Universidades Nacionales, para administrar y disponer de los recursos que se le asignan a cada una de ellas, mediante los subsidios previstos en la ley de presupuesto; como así también, la plena capacidad para obtener, administrar y disponer los recursos propios que se generen como consecuencia del ejercicio de sus funciones”.

La Ley de Educación Superior 24.521, promulgada en 1995 y objeto de intensos cuestionamientos por parte de la Universidad de Buenos Aires, detalla de manera enunciativa las diversas atribuciones que conforman la autonomía universitaria en su artículo 29 y la autarquía en el artículo 59.

5. Ingreso Irrestringido en la UBA: El Ciclo Básico Común.

Con la recuperación de la democracia en 1983, el Presidente Alfonsín se propuso garantizar plenamente la autonomía, el cogobierno universitario, y generar una política de “ingreso irrestricto” y “gratuidad”, eliminando los sistemas complejos de exámenes de ingreso¹⁴ y cupos¹⁵, los aranceles, y generando una verdadera articulación con la educación media. Allí nace el Ciclo Básico Común, que constituye el primer año de todas las carreras de la UBA, y al cual se accede con el único requisito de haber finalizado los estudios secundarios.

Sus objetivos son brindar una formación básica integral e interdisciplinaria, desarrollar el pensamiento crítico, consolidar metodologías de aprendizaje y contribuir a una formación ética, cívica y democrática. Tal como lo señala el CBC en su propia presentación¹⁶ “tiene un sentido orientador (...) de ésta forma el estudiante se podrá

¹² ALTERINI, Atilio, “La Universidad Pública en un proyecto de Nación”, La ley, Buenos Aires, 2006.

¹³ GIL DOMÍNGUEZ, Andrés y RICHARTE, Darío, “El derecho a la educación en la reforma constitucional”, La Ley, Buenos Aires, 1996.

¹⁴ Los exámenes de ingreso establecían pruebas que para superarlas, la mayoría de los alumnos y alumnas que intentaban su ingreso, debían concurrir a academias privadas, y profesores particulares para prepararlos. Esta situación ponía en condición inferior a quienes no podían pagar esos sistemas de apoyo educativo.

¹⁵ Los cupos establecían una cantidad de alumnado por año podían ingresar a cada una de las carreras. Se tomaban exámenes a los y las aspirantes, y por orden de mérito ingresaban hasta el número fijado en el cupo. El resto de los alumnos y alumnas debían optar por concurrir a una universidad privada, o esperar al año siguiente para intentar de nuevo su examen de ingreso.

¹⁶ www.cbc.uba.ar

comprometer realmente con una carrera específica después de un año de vida universitaria, habiendo tenido numerosas oportunidades de conocer el campo de estudio y aplicación de las distintas especialidades, así como las posibilidades laborales reales para los graduados a través de las acciones en los que tiene una participación activa el Departamento de Orientación Vocacional.

El CBC se compone de 6 materias obligatorias, 2 de las cuales son comunes para todas las carreras - "Introducción al Conocimiento de las Sociedad y el Estado" e "Introducción al Pensamiento Científico"-, otras 2 materias se determinan de acuerdo al área a la cual corresponda la carrera elegida -"Ciencias Sociales y Humanas", "Ciencias Biológicas y de la Salud" y "Ciencias Exactas, Tecnología y Diseño"- y los 2 restantes, son específicas de la carrera elegida.

6. La libertad de cátedra.

La libertad de cátedra, también conocida como libertad académica, constituye una piedra angular de la educación universitaria, siendo un derecho tanto para estudiantes como para profesores en la tarea de aprender, enseñar, investigar y difundir el pensamiento, el arte y el conocimiento. Desde la Reforma Universitaria hasta la actualidad, esta libertad ha delineado el modelo universitario argentino, cimentando un sistema educativo que abraza la diversidad de ideas y promueve el respeto académico.

Este concepto implica un "derecho-poder" de ejercicio directo, que debe ser salvaguardado y respetado por las autoridades públicas en todos los niveles, así como por las autoridades universitarias y toda la comunidad académica sin excepción. Ningún profesor o estudiante debería enfrentar presiones económicas, políticas u otras en su labor universitaria. Esto abarca la libertad de trabajar, generar conocimiento y orientar ideológica y filosóficamente, dentro de la amplia gama de variaciones presentes en el ámbito académico.

La Unesco -Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura- en 1997 adoptó, en clave internacional, la siguiente definición: "*La libertad de enseñar y debatir sin verse limitado por doctrinas instituidas, la libertad de llevar a cabo investigaciones, difundir y publicar los resultados de las mismas, la libertad de expresar libremente la propia opinión sobre la institución o el sistema en el que se trabaja, la libertad ante la censura institucional y la libertad de participar en órganos profesionales u organizaciones académicas representativas. Todo el personal docente de la enseñanza superior deberá poder ejercer sus funciones sin sufrir discriminación alguna y sin temor a represión por parte del Estado o de cualquier otra instancia*"¹⁷.

En el contexto argentino, la libertad de cátedra se destaca por su amplitud, fomentando la existencia de múltiples cátedras para cada materia. Este enfoque permite a los profesores, seleccionados mediante concursos y evaluaciones por jurados, ofrecer diversas perspectivas. Los estudiantes tienen la libertad de elegir en cuál cátedra desean cursar una materia.

Cada cátedra, conformada por un grupo de profesores, generalmente se identifica por el nombre de la materia y el profesor titular o a cargo. No se trata de una estructura unipersonal, sino de un equipo de trabajo que comparte una orientación sobre la materia.

¹⁷ "Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior de 1997" de la UNESCO.

Los "planes de estudio" de diferentes cátedras para una misma materia comparten un núcleo común conocido como "contenidos mínimos". Cada cátedra puede incluir otros contenidos, y las decisiones sobre enfoques teóricos, metodológicos, bibliografía obligatoria y organización de la cursada quedan en manos de cada cátedra de manera independiente.

GUIA DE PREGUNTAS:

UNIDAD 1 REFORMA UNIVERSITARIA, COGOBIERNO Y AUTONOMIA UNIVERSITARIA.

REFORMA UNIVERSITARIA, COGOBIERNO Y AUTONOMIA.

Historia y significado de la Reforma Universitaria de 1918. Cómo funciona la Universidad de Buenos Aires. Órganos de gobierno. Autonomía, autarquía, gratuidad e ingreso irrestricto. Que es el CBC. Qué es una cátedra.

PREGUNTAS:

1. Explique el contexto histórico y los acontecimientos que conocemos como Reforma Universitaria de 1918.
2. Explique los objetivos de los estudiantes, sus reclamos y logros, y la trascendencia histórica de la Reforma Universitaria de 1918.
3. Explique las características del sistema Universitario argentino: Público, Nacional, Gratuito, Laico.
4. Explique el concepto de Cogobierno Universitario. Porque decimos que el Cogobierno de la UBA es tripartito.
5. Explique cómo se elige y funciona el gobierno universitario en la UBA. Consejos Directivos, Decanos, Consejo Superior, Rector, Asamblea Universitaria.
6. Explique el concepto de “autonomía universitaria”, su evolución conceptual y consagración constitucional.
7. Explique el concepto de “autarquía universitaria” y su relación con la autonomía.
8. Explique que es el Ciclo Básico Común, y cuál es su rol en la Universidad de Buenos Aires.
9. Explique que es la libertad de cátedra.